

## ACUERDO

Reunidos, a 07/06/2017, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Secretario  
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto  
voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal [www.subastadeocio.es](http://www.subastadeocio.es), del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Subasta de Ocio), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 3682230 (Cepillo alisador eléctrico) el pasado 18 de mayo, por un importe de 20 Euros. La particular alega que, una vez recibido el producto, comprobó que no funcionaba, motivo por el cual contactó con la empresa para comunicar su voluntad de cambiarlo por otro en perfectas condiciones, pero le informaron de que la única opción disponible era la de reembolsar el importe correspondiente en bonos, ante lo cual la consumidora aceptó, si bien, posteriormente, comprobó en las condiciones de contratación que se ofrecía la posibilidad de devolver la cantidad en el mismo medio de pago, lo cual procedió a explicar a la entidad, pero le indicaron que no era posible porque ya había aceptado la otra vía. No conforme, solicita el abono del dinero o la entrega de un cepillo en un óptimo estado de uso.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Subasta de Ocio, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Subasta de Ocio, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe correspondiente.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Subasta de Ocio del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/06/2017.

Eurocios Freetime, S.L.